

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe acerca de los siguientes aspectos vinculados a la Ley N°26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos:

1. De acuerdo al Reporte sobre Estado de implementación de la Ley 26.331, edición 2023, publicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, se han asignado 9 mil millones de pesos en partidas presupuestarias con destino al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de Bosque Nativo para el ejercicio vigente. Informe la distribución del presupuesto asignado por provincia, indicando los montos efectivamente transferidos a cada una de las jurisdicciones y en su caso los niveles de ejecución presupuestaria;
2. Sírvase desagregar la información referida en el punto anterior, identificando en cada caso lo destinado a Planes de Manejo y Conservación y a Planes de Fortalecimiento Institucional presentados por las respectivas autoridades locales de aplicación;
3. Según datos presupuestarios se han devengado a la fecha créditos presupuestarios por el 37% del Crédito Vigente para el año 2023. Sírvase informar las causas de la baja ejecución en lo que va del ejercicio en curso y cual es la previsión de ejecución para lo que queda del 2023;
4. Con relación al Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, las partidas presupuestarias asignadas ascienden a mil millones de pesos. Sírvase informar el presupuesto ejecutado, discriminando por actividad, por Provincia y por Programa;
5. Sírvase informar las razones por las cuales se ha subasignado recursos al sistema de resguardo de los Bosques Nativos según la Ley 26.331. del 2014 a esta parte;

6. De acuerdo a la información publicada en el Reporte sobre Estado de implementación de la Ley 26.331, en base a los datos volcados en el Registro Nacional de Planes (RNP) por año de convocatoria, a partir del año 2018 se observa una tendencia decreciente en la cantidad de proyectos de formulación y planes de manejo y/o conservación compensados económicamente con recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos (FNECBN) que persiste hasta el 2021. Informe la cantidad de planes y proyectos correspondientes a la convocatoria 2022 compensados económicamente, desagregando por provincia, tipo de plan y personas beneficiarias (particulares, comunidades campesinas e indígenas, organismos gubernamentales, empresas u organizaciones, universidades e institutos de investigación, y otros).

7. Especifique si se han efectivizado los mecanismos a fin de volcar en el Registro Nacional de Planes la información correspondiente a los planes y proyectos adjudicatarios de los recursos del FNECBN del año 2022 en adelante, orientados de acuerdo a los Planes Estratégicos de Bosque Nativo de cada jurisdicción provincial, conforme Resolución COFEMA 497/2022, así como la formalización de las rendiciones y certificaciones de obra pertinentes;

8. Indique la cantidad de proyectos de formulación y planes de manejo y/o conservación, vigentes a la fecha, desagregado por provincia, tipo de plan y categoría de conservación de bosques nativos del área de localización;

9. Informe la cantidad de Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS) vigentes y superficie que abarcan, desagregando por provincia, y qué proporción representan respecto de las áreas con desmontes reportadas por el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques Nativos;

10. Informe acerca de las normativas sancionadas en relación a la regulación de la expansión de las fronteras agropecuarias, que establece la presente Ley en el artículo tercero, inciso a);

11. La Ley establece en su artículo sexto que en el plazo de un año a partir de la sanción de la misma, a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la presente ley, en este sentido se solicita se realice una descripción informativa acerca de los instrumentos y mecanismos participativos utilizados;

12. Informe en qué instancia se encuentran los procesos de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de cada una de las dieciséis jurisdicciones provinciales que no han concluido a la fecha su primera actualización;
13. Indique qué avances se han registrado en los procesos de actualización de aquellas provincias cuyas actualizaciones del OTBN han cumplido cinco años de vigencia;
14. Asimismo, respecto al punto n° 13, se solicita indique si a la fecha se encuentra pendiente de acreditación ante la Autoridad Nacional de Aplicación alguna actualización de OTBN;
15. Informe si se han observado deficiencias o se han denunciado irregularidades en materia de implementación de los procesos participativos y de consulta. Sírvase detallar por jurisdicción.
16. Informe si se han registrado avances en el cumplimiento de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios, y qué acciones se han implementado y coordinado para garantizar la efectiva participación de dichos pueblos y la plena observancia del Convenio 169 de la OIT.
17. Sírvase aportar toda otra información que sirva al esclarecimiento del presente.

**FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ**

**ACOMPaña: MONICA FEIN**

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el estado de implementación de la Ley n° 26.331, la misma establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Es por todos conocida la importancia de los servicios ambientales que brindan los bosques nativos, a saber: la regulación hídrica; la conservación de la biodiversidad; la conservación del suelo y de la calidad del agua; la fijación de gases de efecto invernadero; la contribución a la diversificación y belleza del paisaje y la defensa de la identidad cultural.

La mencionada Ley procura brindar una serie de instrumentos que tienden a garantizar una gestión planificada de los bosques nativos, que ordene las formas de uso según su valor de conservación y permita planificar la distribución de actividades en el territorio, a través de una construcción participativa. En tal sentido, resulta fundamental contar en cada una de las jurisdicciones del territorio nacional con un Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos actualizado, que releve todas las formaciones boscosas existentes, diferenciando de acuerdo a las categorías de conservación en función del valor ambiental y los servicios ambientales que éstos presten. Sin embargo, el proceso de implementación de esta norma, sancionada en el año 2007, se ha caracterizado, por un lado, por una inversión sustancialmente inferior a la requerida que año tras año se revela como una desfinanciación sistemática de la ley, y, por otro, por evidenciados retrasos en la puesta en marcha y actualización de los ordenamientos territoriales de bosques nativos en las distintas jurisdicciones provinciales, carente de criterios y estándares unificados para la protección de los bosques y la biodiversidad y de instancias efectivas de consulta y participación ciudadana.

Respecto a la desfinanciación sistemática de la ley, cabe mencionar lo señalado en una publicación de la Fundación Vida Silvestre Argentina y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), en oportunidad de analizar el proyecto de Presupuesto 2023: *"aunque desde la sanción de la ley las partidas presupuestarias en general han aumentado en valores absolutos, no ha habido un período donde el presupuesto asignado por el Congreso Nacional se correspondiera con lo que expresamente la norma establece. Desde 2014, la ley recibe menos del 10% de lo*

*que corresponde. Durante el año 2021 se asignaron 5.000.000 de pesos adicionales que fueron derivados a las provincias y para el 2023, según el proyecto de ley de Presupuesto, el monto asignado tendría un leve aumento y llegaría a un 10,4%, lo que aún está muy lejos de lo que debería asignarse. Estos aumentos en valores absolutos no permiten aún una reducción significativa de la brecha entre lo que asigna y lo que la propia ley indica que debería asignarse año a año para la protección y manejo sustentable de nuestros bosques”.*

Es crucial subrayar la importancia de una pronta y adecuada reglamentación de la presente Ley. La efectiva implementación permitirá garantizar la conservación y el uso sostenible de nuestros recursos naturales, preservando así el equilibrio ecológico y promoviendo un desarrollo económico y social sustentable en armonía con nuestro entorno natural.

Es fundamental enfatizar la urgencia de llevar a cabo una implementación efectiva y completa de la Ley 26.331. Esta ejecución adecuada no solo es un paso necesario, sino también un compromiso ineludible para asegurar la protección y utilización sostenible de nuestros preciosos recursos naturales. La efectiva implementación conlleva numerosos beneficios. En primer lugar, garantiza la conservación a largo plazo de nuestros bosques nativos, un recurso invaluable que alberga una biodiversidad única y proporciona servicios esenciales para la vida en el planeta. Desde la regulación de los ciclos hidrológicos hasta la absorción de dióxido de carbono, los bosques son un pilar crucial en la lucha contra el cambio climático y la preservación de la estabilidad ecológica. Además, garantiza un manejo sostenible de estos recursos, equilibrando las necesidades presentes con las futuras. Esto implica una gestión eficiente y racional de los bosques y sus especies nativas, promoviendo prácticas que respeten los límites naturales y fomenten la regeneración y restauración activa. Al hacerlo, aseguramos que las generaciones venideras también puedan disfrutar de los beneficios que los bosques nos brindan. No podemos pasar por alto el impacto económico y social positivo de esta implementación. La conservación y el uso sostenible de los bosques no solo generan empleo y oportunidades económicas en comunidades locales, sino que también fortalecen sectores como el turismo ecológico y la investigación científica. Es una inversión a largo plazo que puede generar rendimientos significativos para la sociedad en su conjunto.

Para finalizar, la correcta implementación de la Ley 26.331 contribuirá a forjar un futuro más equilibrado y armonioso entre la humanidad y la naturaleza. Este esfuerzo es esencial para construir una sociedad sostenible que valore y preserve

nuestros recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. Es un acto de responsabilidad compartida y un paso vital hacia un futuro más prometedor y sostenible para todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en este pedido de Informes.

**FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ**

**ACOMPaña: MONICA FEIN**